**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Desarrollo Económico, Innovación y Turismo**, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, misma que se basa en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** En sesión de instalación de la Comisión de Desarrollo Económico, Innovación y Turismo efectuada el día 18 de octubre de la presente anualidad, en asuntos generales, la Dirección General de Economía presentó sus temas pendientes, dentro de los cuales se encontraba la aprobación de 67 expedientes de cesiones de derechos para el ejercicio del servicio público de mercados.

En atención a ello, el presidente de la comisión y el resto de los integrantes de la misma, instruyeron a la Dirección General de Economía se le diera la atención inmediata al tema, solicitando una mesa de trabajo para que se les explicara sobre el mismo y se revisaran los expedientes, asimismo solicitaron se les remitiera de manera electrónica toda la información correspondiente a cada uno de los 67 expedientes.

Derivado de la anterior instrucción, la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia, en fecha martes 19 de octubre de 2021, remitió a los ediles integrantes de la comisión la información a través de sus respectivos correos electrónicos, correspondiente a los 67 expedientes de cesiones de derechos de mercados públicos, con la debida reserva por el tipo de información señalada.

**II.** En fecha 21 de octubre del 2021, se llevó a cabo mesa de trabajo con los integrantes de la presente comisión, con la finalidad de explicar a los asistentes a dicha mesa, los antecedentes de las cesiones de derechos de mercados públicos y la revisión de los documentos que integran los 67 expedientes que forman parte de las solicitudes de cesión realizadas por parte de los titulares del derecho.

Como parte del análisis que realizaron los participantes en la mesa de trabajo de referencia, se constriñó a la revisión por expediente, del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes de las cesiones de derechos de mercados públicos, los cuales guardan congruencia con aquéllos exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato.

Cabe hacer mención que cada uno de estos 67 expedientes revisados, además de cumplir con los requisitos exigidos para tales efectos, cuenta con el oficio de validación de cumplimiento de dichos requisitos suscrito por el Director de Comercio y Consumo, adscrito a la Dirección General de Economía.

Derivado de los acuerdos que se generaron en la citada mesa de trabajo, se determinó la presentación en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Innovación y Turismo, de las 67 Cesiones de Derechos de Mercados Públicos. Misma sesión que se acordó que se celebrara el lunes 25 de octubre del presente año a efecto de que dicha Comisión analizara, discutiera y dictaminara las cesiones de derechos de referencia.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** Los mercados constituyen uno de los servicios públicos que constitucionalmente le corresponde prestar al Ayuntamiento de manera adecuada, permanente y equitativa para toda la población del municipio.

La prestación de este servicio público permite la existencia de la conveniencia económica de una mayor participación del municipio en la transformación y modernización de las estructuras de producción, distribución y consumo de alimentos básicos mediante los mercados.

**II.** El mercado municipal representa, además, un instrumento de distribución donde se establece una relación más directa con las economías familiares y donde se manifiestan las virtudes o defectos del sistema comercial.

Por esta razón, es conveniente una organización adecuada del mercado, donde las personas interesadas puedan realizar cómodamente sus compras con una garantía de calidad de los productos que adquieren y donde el abastecimiento sea permanente. Los productos que generalmente se encuentran en los mercados son los de tipo perecedero, como carnes, frutas, verduras y demás alimentos no elaborados y en menor importancia artículos de uso doméstico, como detergentes, productos de limpieza y alimentos enlatados, entre otros.

Los mercados municipales tienen las siguientes ventajas:

* Favorecen la adquisición de productos diversos en un mismo lugar.
* La existencia de varios establecimientos permite seleccionar los productos a los precios más accesibles.
* La concentración de comerciantes provoca la competencia comercial que favorece al equilibrio de los precios.

Las principales funciones de los mercados son las siguientes:

* Concentrar el comercio de la localidad al menudeo.
* Abastecer y distribuir al detalle diariamente los productos básicos que necesita la comunidad.
* Organizar dentro de un local a pequeños comerciantes.

**III.** Es por todo ello, que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117, que compete a los Ayuntamientos, prestar los servicios públicos y en el caso que nos ocupa el referente al de Mercados y Centrales de Abastos.

La Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato por su parte establece en el artículo 167, que los Ayuntamientos tendrán a cargo el servicio público de mercados y centrales de abasto.

Esta misma Ley señala en su artículo 174, que el servicio público de mercados y centrales de abastos es aquél que se presta en inmuebles de propiedad municipal y tiene por objeto la adecuada distribución de artículos y productos alimenticios que satisfagan las necesidades de la población.

**IV.** En este contexto, y de conformidad a la adición realizada a la citada Ley Orgánica Municipal, publicada en el periódico oficial de fecha 5 de diciembre de 2017, refiere en su artículo 174-2 que el Ayuntamiento deberá crear y mantener actualizado el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abastos, el que contendrá el padrón de locatarios cuyos registros derivarán de los título-concesión otorgados.

**V.** En este orden de ideas, se desprende que el Ayuntamiento, para la prestación del servicio público de mercados y centrales de abastos, podrá concesionar a comerciantes los espacios de los mercados públicos propiedad municipal, y la forma de acreditar tal concesión es a través de los título-concesión respectivos.

De tal manera que, de acuerdo al Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato, corresponde a los comerciantes fijos ceder y traspasar los derechos del título concesión, así como designar la persona a quien se podrá ceder la titularidad de los derechos del título concesión en mención.

La cesión implica que el concesionario como titular del derecho se ausente definitivamente por diversas causas y en su lugar ejerza el comercio una persona distinta, lo anterior en aras de que exista continuidad en la prestación del servicio y como consecuencia de ello un adecuado, suficiente y óptimo abastecimiento en los artículos y productos de primera necesidad.

Esta cesión operará en casos de fallecimiento del titular de la concesión; por incapacidad total permanente del titular de la concesión; cuando el titular de la concesión resulte electo para ocupar cualquier cargo de elección popular; por cesión voluntaria, previa aprobación del H. Ayuntamiento; y por cualquier otra causa que, a consideración del Ayuntamiento, justifique la ausencia definitiva del comerciante.

Es así, que los concesionarios podrán solicitar a la Dirección cuyas atribuciones le competan de acuerdo a la materia, la cesión del título respectivo a favor de la persona que se haya designado en el mismo, presentando la información y documentación que justifique y respalde la imposibilidad del comerciante para cumplir con el objeto de la concesión, abarcando la totalidad de su vigencia.

De igual manera, es de señalar que el señalado Reglamento Municipal, en su artículo 19, establece que a la Dirección le compete expedir a los comerciantes fijos una credencial de identificación con la cual se acreditará el ejercicio de la actividad comercial que corresponda; lo cual permitirá mantener actualizado el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abasto, antes referido.

Es por ello que se determina que una vez autorizada la cesión, la Dirección cuyas atribuciones le competan de acuerdo a la materia, expedirá al cesionario una credencial de identificación, circunstancia que de igual manera se prevé en el acuerdo puesto a consideración por esta Comisión al Ayuntamiento.

**VI.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento citado, esta Comisión llevó a cabo el análisis, discusión y dictaminación de las cesiones de derechos solicitadas, consistentes en 67 (sesenta y siete) expedientes que forman parte de las solicitudes de cesión realizadas por los titulares del derecho, las que una vez cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 88 de la normativa municipal multicitada, se ponen a consideración de éste H. Cuerpo Edilicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, fracción I inciso ñ), 167 fracción X, 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

y 83 del Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta de los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.** - Se ***aprueba*** la cesión de derechos amparados a través de las cédulas de empadronamiento y/o credenciales de identificación para el ejercicio del servicio público de mercados que corresponde a los 67 (sesenta y siete) expedientes que se enlistan en el anexo único del presente acuerdo, para quedar regularizados en el trámite solicitado por parte de los comerciantes.

**SEGUNDO. -** Se ***autoriza*** la sustitución de cédulas de empadronamiento y/o credenciales de identificación por títulos concesión en favor de los cesionarios, que corresponden al listado de los 67 (sesenta y siete) expedientes de cesiones de derechos para el ejercicio del servicio público de mercados aprobadas.

**TERCERO. -**  Se ***instruye*** y se ***autoriza*** a la Dirección General de Economía, para que realice todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo contenidos en el dictamen que se aprueba.

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

**LEÓN GUANAJUATO, A 25 DE OCTUBRE DE 2021**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TURISMO**

**CARLOS RAMÓN ROMO RAMSDEN**

**REGIDOR**

**LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**REGIDORA**

**J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**OFELIA CALLEJA VILLALOBOS**

**REGIDORA**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA**

**REGIDORA**